	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	ACTA DE VISITA SILVICULTURAL POR EMERGENCIA	
	Código: PM04-PR141-F2	**Versión**: 1

INFORMACIÓN BÁSICA			
Fecha de la visita: 12 de mayo de 2026	Hora de inicio: 1:50:00 PM		No. de Visita: 62
	Hora de terminación: 4:00:00 PM		No. de Acta: VPA-20260611-00062
Objeto de la visita: EVALUACIÓN			
Tipo de persona: JURÍDICA			No. de Identificación: 899999061-9 126
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE			
Dirección donde se desarrolla la visita: AV CL 24			
Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita: 4.703.072, -74.161.706 (Magna Colombia Bogotá)			
No. de proceso: 6974024	No. de Radicado: 2026ER85664		Fecha de Procesos/Radicado: 27 de abril de 2026
Localidad: FONTIBÓN	UPZ: FONTIBÓN	Barrio: N/A	Estrato: N/A
TIPO DE VISITA: EVALUACIÓN SILVICULTURAL			
ESPACIO: PRIVADO	SIRE No. N/A		No. ARB. EVALUADOS: 10
Código SIGAU: SIN			

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA

En atención al radicado No. 2026ER85664, se realizó visita técnica en predios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicados en la localidad de Fontibón, donde se evaluaron diez (10) individuos arbóreos emplazados en zona verde de predio privado, correspondientes a las especies Acacia (Acacia decurrens), Sauco (Sambucus nigra), Falso pimiento (Schinus molle) y Caucho sabanero (Ficus soatensis).

Durante la inspección visual se identificaron las siguientes condiciones:

1. Acacia (*Acacia decurrens*) ubicada en las coordenadas 4.703072, -74.161706. El individuo presenta desgarre estructural en el punto de bifurcación del fuste, condición que compromete su estabilidad mecánica y genera riesgo de volcamiento. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
2. Acacia *(Acacia decurrens)* ubicada en las coordenadas 4.703083, -74.161775. El individuo se encuentra volcado, con desgarre radicular y raíces expuestas. No requiere autorización de tala, dado que la caída ya ocurrió.
3. Acacia *(Acacia decurrens*) ubicada en las coordenadas 4.703083, -74.161775. El individuo se encuentra volcado, con desgarre radicular y raíces expuestas. No requiere autorización de tala, dado que la caída ya ocurrió.
4. Acacia (*Acacia decurrens*) ubicada en las coordenadas 4.697516, -74.154530. El individuo se encuentra volcado, con raíces expuestas y pérdida total de estabilidad. No requiere autorización de tala, dado que la caída ya ocurrió.
5. Sauco (*Sambucus nigra*) ubicado en las coordenadas 4.694824, -74.124762. El individuo presenta desgarre en el fuste y pérdida de estabilidad, condiciones que configuran riesgo de caída. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
6. Falso pimiento (*Schinus molle*) ubicado en las coordenadas 4.690710, -74.130139. El individuo presenta inclinación marcada y desestabilización pronunciada de la copa, con proximidad a cerramiento perimetral. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
7. Falso pimiento (*Schinus molle*) ubicado en las coordenadas 4.690710, -74.130139. El individuo presenta inclinación marcada y desestabilización pronunciada de la copa, con proximidad a edificación. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
8. Falso pimiento (*Schinus molle*) ubicado en las coordenadas 4.690710, -74.130139. El individuo presenta inclinación marcada y desestabilización pronunciada de la copa, con dirección hacia zona de circulación interna. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
9. Falso pimiento (*Schinus molle*) ubicado en las coordenadas 4.690710, -74.130139. El individuo presenta inclinación marcada y desestabilización pronunciada de la copa, con cercanía a infraestructura del predio. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.
10. Caucho sabanero (*Ficus soatensis*) ubicado en las coordenadas 4.690635, -74.130039. El individuo presenta bifurcación basal pronunciada, pérdida de estabilidad y signos de pudrición en la base del fuste, condiciones que comprometen su estabilidad mecánica. Se considera procedente autorizar su tala por emergencia.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente autorizar, por la vía de emergencia, la tala de siete (7) individuos arbóreos correspondientes a: una (1) Acacia (Acacia decurrens), un (1) Sauco (Sambucus nigra), cuatro (4) Falsos pimientos (Schinus molle) y un (1) Caucho sabanero (Ficus soatensis).

Respecto de las tres (3) Acacias (Acacia decurrens) restantes, no se requiere autorización de tala, dado que los individuos ya se encuentran volcados, con desgarre radicular y pérdida total de estabilidad.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la presente visita, en las condiciones actuales en el momento de la evaluación, se encontró un total de 7 en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), adoptada mediante la Resolución SDA No 5488 de 2022 conforme a lo dispuesto en el Decreto 837 de 2018 y por aquella que lo modifique; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se considera técnicamente viable la tala de 7 árboles, o la poda de N/A, u otro cual N/A de N/A árboles a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL identificado con Nit o C.C 899.999.059-3. Se aclara que las disposiciones acá contenidas obedecen a una situación de emergencia por lo tanto son de obligatorio e inmediato cumplimiento, sin embargo, las obligaciones que surjan como consecuencia de esta acta serán protocolizadas a través de una autorización suscrita por el funcionario competente de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO): N/A Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez notificada la Autorización silvicultural en situaciones de emergencia.

N° de individuo	Código SIGAU	Especie	Situación del individuo	Actividad silvicultural autorizada	Espacio	Emplazamiento	Observaciones
1	SIN	Acacia (*Acacia decurrens*)	Individuo con desgarre	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con perdida de una de sus bifurcaciones, perdida de estabilidad de la copa, especie con riesgo de volcamiento
5	SIN	Sauco (*Sambucus nigra*)	Individuo con desgarre de fuste y copa	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con fractura de copa y tronco, especie con riesgo de volcamiento
6	SIN	Falso pimiento (*Schinus molle*)	Individuo con inclinación pronunciada hacia infraestructura cercana	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con inclinación pronunciada, ramas de riesgo de volcamiento
7	SIN	Falso pimiento (*Schinus molle*)	Individuo con inclinación pronunciada hacia infraestructura cercana	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con inclinación pronunciada, ramas de riesgo de volcamiento
8	SIN	Falso pimiento (*Schinus molle*)	Individuo con inclinación pronunciada hacia infraestructura cercana	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con inclinación pronunciada, ramas de riesgo de volcamiento
9	SIN	Falso pimiento (*Schinus molle*)	Individuo con inclinación pronunciada hacia infraestructura cercana	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con inclinación pronunciada, ramas de riesgo de volcamiento
10	SIN	Caucho sabanero (*Ficus soatensis*)	Individuo con bifurcación en la base marcada, copa desestabilizada	TALA	PRIVADO	Zona verde de predio privado	Individuo con bifurcación y posible perdida de verticalidad por descompensación en la copa.

Se identificaron individuos volcados: Si X No

N° de individuo	Código SIGAU	Especie	Emplazamiento
2	Sin Codigo SIGAU	Acacia (*Acacia decurrens*)	Zona verde de predio privado
3	Sin Codigo SIGAU	Acacia (*Acacia decurrens*)	Zona verde de predio privado
4	Sin Codigo SIGAU	Acacia (*Acacia decurrens*)	Zona verde de predio privado

Obligaciones a cargo de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL identificado con Nit o C.C 899.999.059-3.

1.Los residuos resultantes de la actividad silvicultural deben ser dispuestos conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya

2.Relación de las novedades remitidas a la Secretaría Distrital de Ambiente durante la ejecución de las actividades silviculturales de esta acta.

3.Soporte del manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes usados durante la intervención silvicultural de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).

4.Reportar las medidas de manejo del recurso fauna desarrollada durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizada, en el evento de presentarse el caso.

5.En los casos en los que la actividad silvicultural autorizada interfiera con algún sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, se deberá coordinar la actividad con la entidad prestadora del servicio, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en las actividades silviculturales y eventuales suspensiones del servicio no programadas.

6.Cuando por riesgo inminente de caída de arbolado, en espacio privado o público de uso institucional, no es eliminado el riesgo de manera inmediata con la viabilidad de actividades silviculturales de la presente acta, las entidades mencionadas en los literales a y b del Artículo 17 decreto 531 de 2010 o del que lo modifique o lo sustituya, ejecutarán la tala, trozado y acopio necesarios para eliminar el riesgo, pero el costo total de las actividades silviculturales realizados, así como su compensación será asumida por el propietario, poseedor o tenedor del predio, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizarán las acciones administrativas y jurídicas del caso.

7.Se deberán ejecutar las actividades silviculturales de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y de quien se deberá presentar tarjeta profesional en los documentos que de esta actividad se desprendan.

8.Se deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo PM04-PR29-F8 o aquellos que estén vigentes para tal fin, que estará disponible en la página web de la entidad, ruta: https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda

9.Todas las actuaciones relacionadas con el trámite deberán ser relacionadas al expediente y/o radicado inicial y/o evento SIRE asociado.

NOMBRES Y FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN		
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	**PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA**	
Nombre(s): Valentina Perez Alzate	**Nombre(s):**	
Cargo: Ingeniera Forestal – Contratista	**Tipo de documento:**	**Número de documento:**
	Rol:	**Empresa o entidad:**
	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico SI __ NO__. Correo electrónico:	
	Firma persona que atendió la visita:	
Firma profesional de quien realizó la visita:	Autoriza ser notificado electrónicamente SI __ NO__. Correo electrónico:	

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción del formato	Radicado 2025IE168190 del 29 de julio de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Jiménez, Jorge Alexis Hernández Hernández, Ana María Useche, Edgar Alfonso Calderón Bulla, Laura Gutiérrez Zúñiga Cargo: Contratista Fecha: 5/06/2025	Nombre: Daniel Ricardo Páez Delgado Cargo: Director de Control Ambiental Nombre: Angela Patricia Romero Rodríguez Cargo: Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre Fecha: 11/06/2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha:29/07/2025